



ACTA N° 38/2001

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2001, siendo las 12:00 horas, se reúne EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Presidente del CFP, Dr. Fernando Georgiadis, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Juan Ignacio Melgarejo, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO (MRECIyC), Ministro Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y MEDIO AMBIENTE (MDSyMA), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Estado de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Marcelo Santos, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas y el Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas del MDSyMA, Lic. Oscar Padin. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de NUEVE (9) miembros se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1.- CUOTIFICACION:

- 1.1.- Reunión con el Grupo de Trabajo de Cuotificación que coordina la SSPyA.
- 1.2.- Propuesta de artículo sobre exceso de capturas en el sistema de administración por CIRC presentado por el Consejero Pablo Loubet.

2.- CALAMAR:

- 2.1.- Análisis de los proyectos presentados en virtud de la Resolución SAGPyA N° 703/01.
- 2.2.- Análisis de los proyectos presentados en virtud de la Resolución SAGPyA N° 734/01.

3.- TEMAS VARIOS:

- 3.1.- Calamar: Proyecto de respuesta a la nota de CAPA (23/10/01) sobre requerimientos efectuados en la reunión del 18/10/01 con el CFP.
- 3.2.- Resoluciones SAGPyA Nros. 703/01 y 734/01: Proyecto de respuesta a la Nota de ASTILLEROS VANOLI (26/10/01) adjuntando Carta Documento dirigida a la SAGPyA manifestando firme protesta contra las Resoluciones de referencia.
- 3.3.- Exp. N° 802-075/93: Presentación de la firma PRIMAR S.A. solicitando la unificación de la totalidad de la captura autorizada en el permiso de pesca del b-p BELVEDERE (Matrícula N° 6336) y que se le otorgue un porcentual de merluza como especie acompañante.
- 3.4.- Comisión Asesora Honoraria (CAH) del CFP: Nota del Sr. Juan Domingo Novero Secretario General del SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (30/10/01), informando al CFP su inscripción como Asociación Gremial y solicitando su integración a la CAH del CFP.



3.5.- Derechos de Extracción:

3.5.1.- Nota de la Cámara de Pescadores de la Ría de Bahía Blanca solicitando la excepción del pago del "derecho de extracción" a los permisionarios de embarcaciones de rada o ría con cubierta corrida y despacho de 48 hs.

3.5.2.- Nota del INIDEP N° 1563 (30/10/01) } adjuntando propuesta para la determinación de los coeficientes de conversión de las especies merluza negra, merluza de cola, polaca

3.6.- Merluza de cola: Exp. N° 800-002235/99: Denegación del recurso de reconsideración de PESQUERA SAN ARAWA S.A. contra la decisión del CFP de denegar la solicitud de un permiso de pesca y cuota de dicha especie. Informe de la Asesoría Letrada del CFP (Memo CFP-AL N° 50/01).

3.7.- Capturas Máximas Permisibles: Nota de CAPECA (6/11/01) solicitando una revisión de los fundamentos que llevaron a la denegación de la solicitud de SURESTE ARGEN S.A. de aumentar la CMP de raya.

3.8.- Inactividad comercial de buques pesqueros: Recurso de reconsideración de GLACIAL S.A. contra la decisión del CFP de no justificar la inactividad de los b-p ALIDA GLACIAL (Ex Matrícula PNA N° 6523) y ALIZA GLACIAL (Ex Matrícula PNA N° 6568}.

3.9.- Otros.

1.- CUOTIFICACION:

1.1.- Reunión con el Grupo de Trabajo de Cuotificación que coordina la SSPyA.

Se recuerda que durante el taller del día de ayer se hizo presente el Grupo de Trabajo de Cuotificación que coordina la SSPyA para explicar los criterios utilizados en la elaboración de la base de datos de capturas legales remitidas al CFP en el día de la fecha.

Luego de un intercambio de opiniones y de algunas observaciones formuladas al informe se acordó que para el día de hoy se contará con la base corregida y lista para su publicación a través de una resolución del CFP para su validación.

En relación con la información referente a las presentaciones realizadas por las empresas en virtud de la Resolución CFP N° 4/00, a solicitud de la Lic. Calvo, enlace entre el CFP y el Grupo de Trabajo de Cuotificación de la SAGPyA, se acuerda por unanimidad fijar un plazo de entrega de tres semanas a partir del día de la fecha.

Respecto de las presentaciones que adeudan algún pago, se reitera lo ya expresado por el CFP (Acta CFP N° 26/01) en cuanto a que si bien participarán del cálculo de asignación de cuotas la asignación efectiva de las cuotas que le correspondieren quedará sujeta al pago adeudado.

1.2.- Propuesta de artículo sobre exceso de capturas en el sistema de administración por CIRC presentado por el Consejero Pablo Loubet.

Se procede a dar lectura a la propuesta de un artículo sobre exceso de capturas en el sistema de administración por CIRC presentado por el Consejero Pablo Loubet durante la pasada reunión y luego de un intercambio de opiniones y de realizar algunas observaciones a la

misma se acuerda una redacción y se decide que por Secretaría Técnica la misma sea girada a la CAH del CFP para su consideración.

2.- CALAMAR:

2.1.- Análisis de los proyectos presentados en virtud de la Resolución SAGPyA N° 703/01.

Se toma conocimiento del resumen elaborado por la Asesoría Letrada del CFP (Memo CFP-AL N° 61/01), sobre los informes técnicos girados por la SSPyA en cada uno de los expedientes por los que se tramitan los proyectos presentados en virtud de la Resolución SAGPyA N° 703/01 y Resolución CFP N° 18/01 relativas a la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional. A continuación se procede al tratamiento de cada uno de ellos.

Exp. N 800-011226/01: PESQUERA COMERCIAL S.A. solicita incorporación del buque potero Potero NAVEGANTES III.

Se da lectura al proyecto ya los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 703/01. En consecuencia se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 21 años en función de los 162 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 18/01 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922.

Exp. N° 800-001507/01: PESQUERA GALFRIO S.A. solicita incorporación del buque potero ESPADARTE

Se da lectura al proyecto ya los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 703/01. En consecuencia se decide, por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 20 años en función de los 156 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 18/01 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922.

Exp. N° 800-008321/01: ARBUMASA S.A. solicita la incorporación del buque potero ARBUMASA XXVII

Se da lectura al proyecto ya los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 703/01. En consecuencia se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 24 años en función de los 192 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 18/01 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922.

Exp. N° 800-011609/01: ARPEPA S.A. solicita la incorporación del buque potero ESTHER 153

Se da lectura al proyecto ya los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 703/01. En consecuencia se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del



permiso de pesca Correspondiente por seos años en función de los 26 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 18/01 en el marco del inciso 1) del artículo 26 de la Ley N° 24.922.

Exp. N° 800-011221/01: CONARPESA S.A. solicita la incorporación del buque potero ORYONG 756.

Se da lectura al proyecto ya los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 703/01. En consecuencia se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 26 años en función de los 216 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 18/01 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922.

2.2.- Análisis de los proyectos presentados en virtud de la Resolución SAGPyA N° 734/01.

Se toma conocimiento del resumen elaborado por la Asesoría Letrada del CFP (Memo CFP-AL N° 60/01) sobre los informes técnicos girados por la SSPyA en cada uno de los expedientes por los que se tramitan los proyectos presentados en virtud de la Resolución SAGPyA N° 734/011 relativa a la locación de buques poteros extranjeros a casco desnudo en aguas de jurisdicción nacional. A continuación se procede al tratamiento de cada uno de ellos.

Exp. N° 800-011222/01: ESPERANZA DEL MAR S.A. solicita la locación de los buques poteros coreanos 101 KUM YANG v 102 KUM YANG.

Se da lectura al proyecto ya los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 734/01. En consecuencia se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a ambos buques por 36 meses por aplicación de la resolución mencionada en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922.

Exp. N° 800-010030/01: DEPASUR S.A. solicita la locación del buque potero japonés CHOKYU MARU N° 35.

Se da lectura al proyecto ya los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 734/01. En consecuencia se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 36 meses por aplicación de la resolución mencionada en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922.

Exp. N° 800-009619/01: BAHIA GRANDE S.A. solicita la locación del buque potero japonés CHOKYU MARU N° 18.

Se da lectura al proyecto ya los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación no cumple con la Resolución SAGPyA N° 734/01, artículo 13, inciso a) y el artículo 36 de la Ley N° 24.922. En consecuencia se decide por unanimidad rechazar el mismo y que sea devuelto a la SSPyA para los fines que correspondan.

En relación con la locación de buques poteros a casco desnudo, el Dr. Fernando Georgiadis, propone que se requiera a la SSPyA un informe sobre los cumplimientos de los proyectos



aprobados para temporadas anteriores cuyos buques se vuelven a presentar para la actual temporada. Por su parte el representante de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Francisco Romano, propone que el informe se refiera a los cumplimientos de todos los buques poteros extranjeros que operaron en temporadas anteriores y no solo de los que se vuelven a presentar. Esta última moción es aprobada por unanimidad ya los efectos se instruye a la Secretaría Técnica.

3.-TEMAS VARIOS:

3.1.- Calamar: Proyecto de respuesta a la nota de CAPA (23/10/01) sobre requerimientos efectuados en la reunión del 18/10/01 con el CFP .

A continuación se procede a dar tratamiento al proyecto de respuesta a la nota presentada por CAPA y se acuerda por unanimidad responder por Secretaría Técnica en los términos siguientes:

"El CFP manifiesta que ha tomado conocimiento de su atenta nota de fecha 23 de octubre del corriente año y señala algunos puntos que evidentemente no han quedado en claro.

El límite de 70 barcos que CAPA estima como número final de barcos operando en el caladero, es un número que nosotros consideramos de relativa importancia. El CFP estableció y fijó un valor de 90, considerando un promedio de 3.000 toneladas por barco, más lo que puedan pescar los buques arrastreros.

Tengamos en cuenta que entre los años 1993 y 2001 operaron dentro de nuestra zona económica (bandera argentina y charteados) entre 91 y 150 barcos poteros, y solamente en dos oportunidades hubo que cerrar la pesca.

Si el promedio de pesca de los buques aumentara por una mayor tecnología, capacidad de bodega y congelación o simplemente por una mayor eficiencia, evidentemente el número de barcos debería reducirse. Inclusive habría que redefinir el cálculo elaborado por ustedes.

Tengan en cuenta además, que los buques incorporados a casco desnudo tienen una limitación máxima de su permiso de tres años. Ello también otorga cierta flexibilidad.

Por otro lado, creemos que ha habido una interpretación errónea, cuando señalan que "*el CFP nos dio a entender que no podría avanzar en el tema mientras estuviera vigente el Decreto N° 1285/99*". Ello no es así. El CFP ha definido claramente su política pesquera de calamar y ha posibilitado el ingreso de nuevos buques al caladero, aplicando plenamente lo establecido en la Ley N° 24.922.

Por último, se reitera lo expresado en el Acta CFP N° 35/01, punto 6.5.1, sobre la solicitud de informe a este Consejo sobre las posibilidades y requisitos necesarios para que la flota potera nacional acceda a la Zona Adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina durante los meses de noviembre, diciembre y enero. Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente."

3.2.- Resoluciones SAGPyA Nros. 703101 y 734101: Proyecto de respuesta a la nota de ASTILLEROS VANOLI (26/10/01) adjuntando Carta Documento dirigida a la SAGPyA manifestando firme protesta contra las Resoluciones de referencia.



Luego de la lectura del proyecto de respuesta a la nota enviada por ASTILLEROS VANOLI de fecha 26/10/01 al Consejero Loubet, y que fuera presentada al CFP para su discusión, se acuerda por unanimidad responderle en los siguientes términos:

"El Consejo Federal Pesquero en sus decisiones de políticas pesqueras, siempre ha tomado como uno de los ejes principales de protección, además del aspecto biológico, a la mano de obra y las fuentes de trabajo.

Muchas veces las discusiones han girado sobre este punto en particular, especialmente conociendo la situación del sector pesquero y el resto del país en general.

Las Resoluciones SAGPyA Nros. 703/2001 y 734/2001 a las que usted hace referencia, son el resultado de una política fijada por este Consejo que fueron plasmadas en varias actas anteriores.

No observamos, con toda sinceridad, el trato discriminatorio ni haber ignorado a la industria naval como usted manifiesta. Todo lo contrario y para ello le damos un ejemplo:

El CFP, en el Acta N° 29 de fecha 22/11/00, estableció que durante el término de la locación, la empresa que opte por construir un buque potero en astilleros argentinos obtendrá el derecho de incorporar el buque, en forma automática, al Registro de Buques de Bandera Nacional y en sus Resoluciones N° 6 del 31 de octubre de 2000 y N° 18 del 26 de julio de 2001, estableció la duración de los permisos de pesca para buques poteros. En la ponderación a tener en cuenta, se consideró con un puntaje mayor a los buques construidos en el país y con puntaje nulo a los importados.

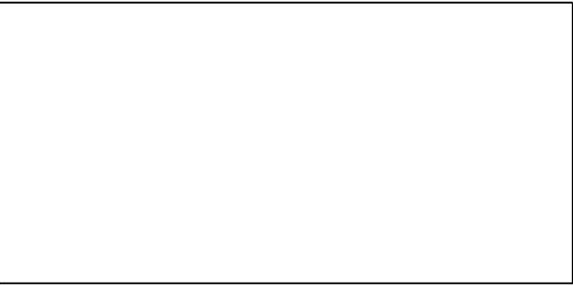
Lo que planteó este CFP son definiciones de política pesquera para solucionar un problema en una especie subexplotada por la flota nacional como lo es el calamar. Quedamos a su disposición.

3.3.- Exp. N° 802-075/93: Presentación de la firma PRIMAR S.A. solicitando la unificación de la totalidad de la captura autorizada en el permiso de pesca del b-p BELVEDERE (Matrícula N° 6336) y que se le otorgue un porcentual de merluza como especie acompañante.

Se toma conocimiento de la presentación de referencia y se acuerda por unanimidad que dichas actuaciones sean devueltas a la SSPyA manifestando que el tema de la unificación de los permisos de pesca variada fue resuelto en el punto 5.2. del Acta CFP N° 34/01; que el permiso de pesca del buque BELVEDERE (Matrícula N° 6336) autoriza un 10% de pesca incidental de otras especies por lo que no sería necesario otorgarle un porcentual de merluza común como especie acompañante; y que, en relación con la pesca con nasa, ésta no está autorizada en zona de veda.

3.4.- Comisión Asesora Honoraria (CAH) del CFP: Nota del Sr. Juan Domingo Novero, Secretario General del SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES, (30/10/01), informando al CFP su inscripción como Asociación Gremial y solicitando su integración a la CAH del CFP.

Se toma conocimiento de la nota y del certificado de inscripción gremial en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos y se decide enviarla a la Comisión Asesora Honoraria del CFP a sus efectos.



3.5.- Derechos de Extracción:

3.5.1.- Nota de la Cámara de Pescadores de la Ría de Bahía Blanca solicitando la excepción del pago del "derecho de extracción" a los permisionarios de embarcaciones de rada o ría con cubierta corrida y despacho de 48 hs.

Se toma conocimiento y se decide responder por Secretaría Técnica que el tema se resolvió con el dictado de la Resolución CFP N° 22/01 de fecha 01/11/01 que establece la excepción al pago mencionado para esta flota.

3.5.2.- Nota del INIDEP N° 1563 (30/10/01) adjuntando propuesta para la determinación de los coeficientes de conversión de las especies merluza negra, merluza de cola y polaca.

El CFP toma conocimiento de la nota presentada por el INIDEP en respuesta a la nota CFP N° 328/01 (10/08/01) adjuntando una propuesta de trabajo para la determinación de los coeficientes de conversión de las especies merluza negra, merluza de cola y polaca para productos que elabora la empresa PESPASA y se decide que por Secretaría Técnica se solicite al INIDEP el envío del presupuesto del trabajo que propone y que se remita la nota de PESPASA a la Comisión "Ad hoc" de Factores de Conversión de la Comisión Asesora Honoraria (CAH) para que emita opinión.

3.6.- Merluza de cola: Exp. N° 800-002235/99: Análisis del recurso de reconsideración de PESQUERA SAN ARAWA S.A. contra la decisión del CFP de denegar la solicitud de un permiso de pesca y cuota de dicha especie. Informe de la Asesoría Letrada del CFP (Memo CFP-AL N° 50/01).

Se toma conocimiento del informe de la Asesoría Letrada del CFP (Memo CFP-AL 50/01) y coincidiendo con los criterios allí expuestos se decide por unanimidad rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por SAN ARAWA S.A. frente a la decisión del CFP de denegar un permiso de pesca para merluza de cola.

A continuación se procede a la firma de la nota de notificación correspondiente que transcribe los términos del informe de la Asesoría Letrada.

3.7.- Capturas Máximas Permisibles: Nota de CAPECA (6/11/01) solicitando una revisión de los fundamentos que llevaron a la denegación de la solicitud de SURESTE ARGEN S.A. de aumentar la CMP de raya.

Sobre este tema el Consejero Sesar realiza algunas observaciones, según las cuales: hasta el momento no está previsto cuotificar la raya debido a que la mayor parte de sus capturas se producen como resultado del *by-catch* y no como pesca

Objetivo, que las capturas no son el principal dato para fijar las capturas máximas permisibles, pero se toman especialmente en cuenta cuando no se dispone de otra información científica del recurso, y que es incorrecto que el buque de SURESTE ARGEN S.A. sea el único que captura históricamente esta especie sino que es el único que la pesca como especie objetivo.



A propuesta del Consejero Santos, se decide por unanimidad cursar, por Secretaría Técnica, una nota al INIDEP para que considere la viabilidad de realizar campañas de pesca de investigación a la brevedad, tal como se propone en la nota mencionada, con el detalle de su duración, períodos en los cuales se podría llevar a cabo y costos asociados; y que se adjunte copia del Acta CFP N° 33/01.

3.8.- Inactividad comercial de buques pesqueros: Recurso de reconsideración de GLACIAL S.A. contra la decisión del CFP de no justificar la inactividad de los b-p ALIDA GLACIAL (Ex Matrícula PNA N° 6523) y ALIZA GLACIAL (Ex Matrícula PNA N° 6568).

Se toma conocimiento del recurso de reconsideración presentado por GLACIAL S.A. contra la decisión de no justificar la inactividad de los b-p ALIDA GLACIAL y ALIZA GLACIAL, y se decide por unanimidad remitirlo a la Asesoría Letrada del CFP para su análisis.

3.9.- Otros.

3.9.1.- Derecho de Extracción: Nota SSPyA N° 336/01 (13/11/01) solicitando definición para la flota costera respecto del pago del derecho único de extracción.

El CFP toma conocimiento de la nota de la referencia y se decide que por ST se responda que cuando el CFP trató el tema de los buques de rada o ría, implícitamente resolvió lo atinente a la flota costera y que tal como se expresó en la reunión taller preparatoria de la reunión plenaria realizada el día 01/11/01, los buques costeros deben adecuar los pagos a la normativa vigente y que los planes de regularización de deudas es competencia de la Autoridad de Aplicación.

3.9.2.- FO.NA.PE.

3.9.2.1.- Disponibilidad de cuota.

El representante del PEN, Sr. Pablo Loubet, informa que la Delegación de Administración de la SAGPyA le ha informado que existe una disponibilidad de cuota de \$ 80.755 para ser utilizada en las transferencias pendientes de los recursos de la cuenta del FO.NA.PE. N° 1752/01 autorizadas por el CFP. En función de lo expuesto, se decide por unanimidad que de la cifra de \$ 80.755:

1) \$ 30.000 sean afectados a la transferencia pendiente al Proyecto ARG/99/012 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- para atender el Proyecto de la Escuela Nacional de Pesca Comandante Luis Piedrabuena:

"Laboratorio de Informática e Idiomas" (Exp. N° 800-010356/01) aprobado por el CFP en el Acta CFP N° 31/01 y requerido por Nota CFP N° 392/01, cuya copia se adjunta a la presente.

2) 50.000 sean afectados al saldo pendiente de transferencia a la carta de entendimiento IICA/SAGPyA/"Apoyo administrativo a la SAGPyA en el cumplimiento del Régimen Federal Pesquero", del total de \$ 600.000 aprobado por el CFP en el Acta CFP N° 28/01 y requerido por Nota CFP N° 356/01, cuya copia se adjunta a la presente.



Sobre este último punto se aclara que dicho saldo equivale a la suma de \$ 257.104,66, por lo que, restados los \$ 50.755, aún quedarán pendientes de transferencia \$ 206.349,66.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que requiera a la Autoridad de Aplicación que realice las gestiones administrativas necesarias para efectivizar las asignaciones de cuota acordadas en la presente.

3.9.2.2.- Transferencias pendientes.

El representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Gerardo Nieto, solicita que el CFP solicite al Sr. Secretario Regúnaga, en su calidad de administrador de los recursos del FO.NA.PE., con intervención del CFP, que requiera a quien corresponda que los fondos ingresados a través del FONAPE se manejen como cuenta diferenciada, de manera tal que se permita una administración apropiada de los recursos involucrados y puedan evitarse los problemas de disponibilidad de fondos. La moción es aprobada por unanimidad.

Por su parte, a propuesta de los Consejeros Loubet y Santos se acuerda por unanimidad que a dicha solicitud se agregue la propuesta de incluir en la redacción del Presupuesto Nacional del año próximo que el remanente del ejercicio anterior sea transferido a una cuenta extra-presupuestaria de Fondos en Custodia.

3.9.3.- FE DE ERRATAS. Acta CFP N° 37/01.

El representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Omar Rapoport propone modificar el texto del Acta CFP N° 37/01 correspondiente a la pasada reunión del Consejo y que el punto 7 del 5° tema del Orden del Día: "Transferencias de permisos de pesca" (página 7), sea reemplazado por el siguiente: "7. En todos los casos, autorizada la transferencia del permiso de pesca, se producirá la baja automática de la unidad reemplazada en el Registro de la Pesca y no podrá recibir ningún otro permiso de pesca."

3.9.4.- Variado Costero.

El Sr. Representante Suplente del MDSyMA, Lic. Oscar Padin, informa al CFP sobre los resultados de las reuniones técnicas sobre el "Conjunto Variado Costero" realizadas los días 12 y 13 de noviembre pasado en dependencias del INIDEP, de acuerdo a lo establecido por el CFP (Acta CFP N° 35/01). Al respecto, se presenta la Nota DRlyA N° 073/2001, donde se describen los temas tratados y se enumeran las recomendaciones surgidas de dichas reuniones. Se propone la realización de una reunión del personal técnico del INIDEP, la Provincia de Buenos Aires, y la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental para los días 3 y 4 de diciembre donde se discutirá la información disponible y el día 17 de diciembre se presentaría un documento donde se refleje la situación actual de la pesca costera bonaerense con recomendaciones para su manejo.

Asimismo, el Lic. Padin presenta a los Sres. Consejeros, por Nota DRlyA N° 074/2001, un documento con un análisis del Informe Técnico INIDEP N° 48/2001, realizado por profesionales del MDSyMA, con recomendaciones para el monitoreo biológico, estadística pesquera y manejo del recurso conocido como "Variado Costero". Los Sres. Consejeros toman conocimiento de dicho informe.



.Siendo las 14:00 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima durante los días miércoles 21 y jueves 22 de noviembre del corriente año según el siguiente cronograma:

Miércoles 21 de noviembre:

15:00 Reunión taller.

Jueves 22 de noviembre:

10:00 hs. Continuación reunión taller y seguidamente reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.